

# Centro Distrito Escolar Independiente

## Código de Conducta del



**2021-2022**

# RECONOCIMIENTO

---

*Reconocimiento del Código de Conducta del Estudiante/  
Reconocimiento de Distribución Electrónica*

Estimado Estudiante y Padre:

Como lo requiere la ley estatal, la mesa directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta del Estudiante para promover un ambiente seguro y ambiente de aprendizaje ordenado para cada estudiante.

Le recomendamos que lea esta publicación detenidamente y que la comente con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le recomendamos que pida una explicación al maestro del estudiante o al administrador del campus.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias.

Dr. Brian Morris, Superintendente, CISD

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia en papel del código del estudiante Centro ISD de Conducta y Manual del Estudiante para el año escolar actual o para acceder a ellas por vía electrónica en ladel distrito página web siente [www.centerisd.org](http://www.centerisd.org). Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Hemos optado por:

- Recibir una copia impresa del Código de conducta del estudiante y el Manual del estudiante.
- Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante y al Manual del Estudiante en el sitio web del distrito.

Nombre del estudiante en letra de imprenta: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre en letra de imprenta del padre: \_\_\_\_\_

Firma del padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Nivel de grado: \_\_\_\_\_

**Por favor firme esta página, quítela y devuélvala a la escuela del estudiante. Gracias.**

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Jake Henson, Asistente del Superintendente ([Jake.Henson@centerisd.org](mailto:Jake.Henson@centerisd.org)) 936-598-5642).

## Tabla de contenido

Center ISD Código de conducta estudiantil de	1
Propósito	1
Contenido	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	2
Denuncia de crímenes	3
Hablar en la graduación	3
Definición de los padres...	3
Personas no autorizadas .....	3
Estándares de conducta estudiantil	4
Violaciones generales de conducta	4
Desprecio por la autoridad	4
Maltrato a otros	5
Infracciones a la propiedad	5
Posesión de artículos prohibidos	5
Posesión de telecomunicaciones o Otros dispositivos electrónicos	6
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	6
Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet	6
Transgresiones de seguridad	7
Infracciones diversas	7
Técnicas de manejo de disciplina	7
Estudiantes con discapacidades	8
Técnicas	8
Notificación	9
Técnicas aversivas prohibidas .....	9
Apelaciones	10
Retiro del entorno educativo regular	10
Remisión de rutina	10
Retiro formal	10
Estudiante que regresa al salónclases	de11
Fuera de Suspensión escolar	11
Mala conducta	11
Proceso	12de
Trabajocurso durante la suspensión .....	12
Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP) ColocaciónColocación	12
discrecional: Mala conducta que puede resultar en Colocación en un DAEP	13
Mala conducta identificada en la Ley estatal	14
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere DAEP Colocación	14
Asalto sexual y asignaciones en el campus	14
Emergencias	15
Proceso	15
Conferencia	15
Orden de colocación	15de
Aviso de trabajocurso	16
Duración de la colocación	16
Excede un año	16

## **Tabla de contenido**

Excede el año escolar .....	17
Excede 60 días .....	16
Apelaciones .....	17
Restricciones durante la colocación .....	17
Revisión de colocación .....	17
Mala conducta adicional .....	17
Aviso de procedimientos penales .....	18
Retiro durante el proceso .....	18
Estudiantes recién inscritos .....	18
Procedimiento de colocación de emergencia .....	19
Servicios de transición .....	19
..... 19	
Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones graves .....	19
Delincuentes sexuales registrados .....	19
Comité de revisión .....	20
Estudiante recién inscrito .....	20
Apelación .....	20
Ciertos delitos graves .....	20
Audiencia y determinaciones requeridas .....	20
Duración de la colocación .....	21
Recién inscrito estudiantes .....	21
Expulsión .....	21
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en la expulsión .....	21
Cualquier Lugar .....	22
en la escuela, dentro de 300 pies, o en una escuela de eventos de .....	22
a 300 pies de la Escuela .....	22
propiedad de otro distrito .....	23
Mientras que en DAEP .....	23
Expulsión obligatoria: Mala conducta que Requiere expulsión .....	23
Ley federal .....	23
Código penal de Texas .....	23
Menores de diez años .....	24
Emergencia .....	24
Proceso .....	24
Audiencia .....	24
Revisión de la expulsión por parte de la Junta .....	25
Orden de expulsión .....	25
Duración de la expulsión .....	26
Retiro durante el proceso .....	26
Mala conducta adicional .....	26
Restricciones durante la expulsión on .....	26
Estudiantes recién inscritos .....	27
Procedimientos de expulsión de emergencia .....	27
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP .....	27
Glosario .....	28

# CÓDIGO DE CONDUPARA ESTUDIANTESCT

## **Propósito**

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el aula y en los terrenos de la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los estudiantes. problemas de disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un aula o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Centro y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código se publicará en el sitio web del distrito ([www.centerisd.org](http://www.centerisd.org)). Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en un DAEP o expulsión de un estudiante.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la mesa directiva del distrito, tiene la fuerza de una política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Contenido**

Este Código está organizado en las siguientes secciones:

1. Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	Página 2
2. Normas de Conducta del Estudiante ...	Página 4
3. Violaciones de Conducta General ...	Página 5
4. Técnica de Manejo de Disciplina ...	Página 8
5. Retirada del Entorno Educativo Regular ...	Página 10
6. Fuera de Suspensión escolar ...	Página 12
7. Asignación a un DAEP ...	Página 13
8. Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones graves	Página 20
9. Expulsión ...	Página 22
10. Glosario ...	Página 29

## **Autoridad y jurisdicción del distrito**

escolar Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés de el distrito está involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El director del campus está designado para ser el Coordinador de comportamiento del campus.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurra o sea amenazado con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

### **Coordinador de conducta del campus**

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.centerisd.org](http://www.centerisd.org).

### **Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo**

El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas. de acuerdo con el Código de Conducta.

### **Registros**

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los

registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## **Denuncia de delitos**

Los administradores escolares, incluido el coordinador de conducta del campus, deberán informar los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Personal de seguridad**

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, los oficiales de policía de la junta y / o los oficiales de recursos escolares. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley adecuadas al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).

## ***Hablar en la graduación***

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

Para ser considerado como un estudiante orador elegible en las ceremonias de graduación, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta grave y / o persistente en violación del Código del distrito, lo que resultó en su traslado a un DAEP o expulsión durante sus dos últimos semestres.

Vea DAEP — Restricciones durante la colocación en la página 18, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## **Definición de padre En**

todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

## **Las personas no**

autorizadas, de conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), o un oficial de policía del distrito tengan la facultad de denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega

a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP — Restricciones durante la colocación** para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## **Estándares para la conducta del**

### ***estudiante Se espera que cada estudiante:***

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asiste a todas las clases, de forma regular y puntual.
- Prepárese para cada clase; Lleve los materiales y las asignaciones apropiados a la clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

## **Violaciones de conducta general**

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito y operados por él, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes sobre suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación y / o expulsión por ciertas infracciones graves y expulsión, se enumeran las infracciones graves que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave



como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

## ***Desprecio por la autoridad***

Los estudiantes no deberán: No

- cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir de los terrenos de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Negarse a aceptar las técnicas de manejo de la disciplina asignadas por un maestro o director.

## **Maltrato a los demás**

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para asalto, consulte Colocación en un DAEP y Expulsión).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participe en el acoso, el ciberacoso, el acoso o en la creación de listas de blancos. (Consulte el glosario para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta que constituya acoso sexual o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver glosario).
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participa en las novatadas. (Ver glosario).
- Hacer que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona reacia).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se están grabando o de cualquier forma que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## **Ofensas a la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar la propiedad de otros. (Para delitos graves, consulte Asignación a un DAEP o Expulsión).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robarle a los estudiantes, al personal oa la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte Asignación a un DAEP y expulsión).

## **Posesión de artículos prohibidos Los**

estudiantes no deben poseer ni usar:

- fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja, cúter, cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida"; que esté destinado a ser utilizado como un arma o que razonablemente se pueda percibir como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Una pistola paralizante;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Un club;
- Spray de pimienta o macis;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso distinto al aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro. (Para armas y armas de fuego, ver Asignación y expulsión a un DAEP).

## ***Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos Los***

estudiantes no deberán:

- Mostrar, encender o usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus. .

## **Drogas ilegales, recetadas y de**

***Los estudiantes no deberán:***

- venta librePoseer, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. (También vea Asignación a un DAEP y Expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol e inhalantes, vea Asignación a DAEP y Expulsión).
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el glosario para obtener información sobre "parafernalia").
- Poseer o vender drogas que se parezcan a ellas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando. Abusar del medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el glosario para ver el término "abuso").

- Abuso de medicamentos de venta libre. (Consulte el glosario para ver el término "abuso"). Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

### ***Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet***

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial a el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

### **Transgresiones a la seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar conductas ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin causa válida.

### ***Ofensas varias***

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo como se comunica en el manual del estudiante.
- Engaña o copia el trabajo de otro.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otros estándares de conducta comunicados en el campus o en el aula. El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código.

## **Técnicas de gestión de la disciplina La**

disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### ***Estudiantes con discapacidades***

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (legal).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que está inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, acoso cibernético o por hacer listas de blancos (ver glosario) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### ***Técnicas***

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse, solas o en combinación, para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o breve "time-out", de acuerdo con la ley.
- Cambio de asientos dentro del aula.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.

- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Coaching de comportamiento.
- Sesiones de manejo de la ira
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares como limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones graves de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

### ***Técnicas prohibidas Las***

aversivas técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o malestar físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal según lo permitido por la política del distrito. [Vea la política FO (LOCAL)].
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.

- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Impedir la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

## ***Notificación***

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP o la expulsión. El coordinador de conducta del campus notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley. La notificación se hará el día en que el administrador tenga conocimiento de la infracción.

## ***Apelaciones Las***

preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o la administración del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director o en la oficina de administración central oa través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.centerisd.org](http://www.centerisd.org).

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja. . En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Vea las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

## ***Retiro del autobús escolar***

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o la oficina de transporte del distrito para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director / asistente del director de la escuela o el supervisor de transporte deben emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito al transportar a los estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director / subdirector de la escuela o el Departamento de Transporte pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Retiro del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en el retiro del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o un retiro formal.

### ***Remisión de***

rutina Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del director como una técnica de manejo de disciplina. El director puede entonces emplear técnicas adicionales. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

## **Retiro formal**

Un maestro **puede** también iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de aprendizaje de sus compañeros de clase; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante; el estudiante; el maestro que sacó al estudiante de la clase, en el caso de que un maestro lo sacara; y cualquier otro administrador. En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta por la cual se le acusa y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro saca a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el director puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado.

## ***Regresar al estudiante al salón de clases***

Cuando un estudiante ha sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin la autorización del maestro. consentimiento.

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## **suspensión fuera de la escuela Los**

### ***Mala conducta por***

estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una infracción de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al 3 o un estudiante sin hogar, no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante se involucra en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### ***Proceso***

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la conducta de la que se le acusa. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador.

El administrador apropiado determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante,



pero no excederá los tres días escolares.

La suspensión fuera de la escuela de un estudiante no resultará en una exclusión obligatoria de ese estudiante de las actividades extracurriculares y cocurriculares relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, el baile de graduación y el viaje de último año, sino que el administrador apropiado deberá determinar qué restricciones, si las hay, deben imponerse a la participación del estudiante en esas actividades como resultado de su suspensión fuera de la escuela.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el distrito deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del
5. estudiante, el estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. el estado de un estudiante sin hogar.

### ***Trabajo de curso durante la suspensión***

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo del curso que no requiera el uso de Internet. .

Un estudiante removido del salón de clases regular para suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que estaba inscrito el estudiante en el momento de la remoción del programa regular. salón de clases. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

### **Colocación en el Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a quinto grado y la clasificación de secundaria será de sexto a duodécimo grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. el historial disciplinario del estudiante
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del
5. estudiante, el estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. el estado de un estudiante sin hogar.

### ***discrecional: Asignación Mala conducta que puede resultar en DAEP***

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección Violaciones de conducta de este Código.

### **Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un compromiso o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario).
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Consulte el glosario.)
- Cualquier daño criminal, incluido un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (ver glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito mayor, que no sea agravado. robo o aquellos enumerados como delitos en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o será perjudicial para el proceso educativo.

El administrador apropiado **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha de la conducta. ocurrió.

### ***Asignación obligatoria: mala conducta que requiere asignación aDAEP***

***unUn estudiante debe ser asignado a un DAEP si el estudiante:***

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública. (Consulte el glosario).
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
  - Participa en conducta punible como delito grave.
  - Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01 (a) (1).
  - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con las drogas relacionados con la escuela se tratan en la sección Expulsión.) (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los relacionados con la escuela relacionados con el delito grave alcohol se tratan en la sección Expulsión). Se
- comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
- Participa en una conducta que puede provocar la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa expulsible se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
- Participa en conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela y:
  - a. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
  - b. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver glosario), o
  - c. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

***Asalto sexual y asignaciones en el campus***

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en sentencia diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima o otra persona con la autoridad

para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## **Proceso Las**

remociones a un DAEP serán realizadas por el director o subdirector del campus correspondiente.

## **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una infracción de DAEP, el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de la remoción de un maestro.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### **Consideración de factores atenuantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en ese momento. el estudiante involucrado en la conducta,
3. el historial disciplinario del estudiante,
4. una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. el estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## **Emergencias**

En una emergencia, el director o la persona designada por el director puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DEAP por cualquier motivo por el cual la colocación en un DEAP se puede realizar sin una emergencia.

## **Orden de colocación**

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado al DAEP, el administrador apropiado redactará una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación notificará la inconsistencia.

## **Aviso de trabajo de curso**

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar el trabajo de curso requerido para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

## ***Duración de la colocación***

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el director o subdirector del campus correspondiente.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La colocación en un DAEP se correlacionará con la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto lo que se indica a continuación. A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en DAEP

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

## **Excede un año La**

colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o 2, La colocación extendida es en el mejor interés de la estudiante.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

## **Excede el año escolar A los**

estudiantes que cometan delitos que requieran ser asignados a un DAEP al final de un año escolar se les puede requerir que continúen esa asignación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de asignación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el director o subdirector debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o campus regular presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito.

## **Excede de 60 días**

para la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o al final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, los padres del estudiante se le dará aviso y la oportunidad de participar en una audiencia ante la junta o los de la Mesa Directiva

## ***recursos***

Preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones con respecto a la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP deben dirigirse al Superintendente o su designado de acuerdo con la política FNG (LEGAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director o en la oficina de administración central oa través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.centerisd.org](http://www.centerisd.org).

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

## **Restricciones durante la**

asignación La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Los estudiantes colocados en un DAEP pueden probar o hacer una audición para actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela que ocurren fuera del período de colocación. Los estudiantes de secundaria asignados a un DAEP o que sean expulsados durante el año escolar actual tienen prohibido asistir al baile de graduación ese año. Los estudiantes de último año que son asignados a un DAEP o son expulsados durante el último año también tienen prohibido asistir al viaje de último año.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga el transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas. a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación DAEP.

## ***Revisión de la colocación***

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del administrador del campus correspondiente a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

## ***Mala conducta adicional***

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador apropiado puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## ***Aviso de procedimientos penales***

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si: El

1. enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito fiscal o evidencia insuficiente y sin procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario), o se iniciará un enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable, o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar con la ubicación del estudiante si existe una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la mesa directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

## ***Retiro durante el proceso***

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el administrador apropiado o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes recién inscritos**

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Un estudiante recién inscrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## ***Servicios de transición***

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

## ***Procedimiento de colocación de emergencia***

Cuando es necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## **Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones graves**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

## ***Delincuentes sexuales registrados***

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente



obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación apropiada a menos que la corte ordene la ubicación de JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la ubicación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la ubicación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la ubicación puede ser en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o 3,  
No es lo mejor para los intereses del distrito.  
estudiantes.

## **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la ubicación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revise la ubicación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la ubicación. En ausencia de un hallazgo especial, la mesa directiva o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

## **Estudiante recién matriculado**

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una ubicación o puede requerir un semestre adicional en una ubicación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

## **Apelación**

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la mesa directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

## ***Ciertos delitos graves***

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o su designado realiza ciertas determinaciones y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo con agravantes o un delito grave según el Título 5 (ver glosario) del Código

Penal.

El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en conducta delictiva por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha Completó con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

## **Audiencia y hallazgos requeridos**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros. ,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o de la persona designada por la mesa directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

## **Duración de**

la asignación El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela secundaria,
2. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante complete el período de la asignación o sea asignado a otro programa.

## **Revisión de colocación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del

campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular.

## **Estudiantes recién inscritos**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

## **Expulsión**

Antes de la expulsión orden, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. defensa propia (ver glosario),
2. intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. la historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del
5. estudiante, el estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o
6. el estado de un estudiante sin hogar.

### ***Expulsión discrecional: mala en expulsión***

conducta que puede resultar Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver Colocación en DAEP)

### **Cualquier lugar**

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurre la conducta:
  - Agresión agravada.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.

- Asesinato.
- Asesinato capital.
- Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
- Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática.
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

## **En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una Actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta es no punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (ver glosario para "bajo la influencia").
- Delito de vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conducta mortal (Ver glosario)

## **Dentro de los 300 pies de la escuela**

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

- Asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio premeditado.
- Asesinato, homicidio capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal e, o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal.
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal.
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal.

## **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

## **Mientras en DAEP,**

un estudiante **puede** estés expulsado por participar en ofensas graves o mala conducta persistente (ver glosario) que viola el Código del distrito, mientras esté en DAEP.

## ***Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión***

### **Ley federal**

Un estudiante **debe** ser expulsado por traer a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal, cuando la ofensa ocurre en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela. propiedad. "Arma de fuego" según la ley federal incluye:

- Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo.
- El marco o receptor de cualquier arma.
- Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego.
- Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

### **Según el Código Penal,**

un estudiante **debe** ser expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Usar o poseer lo siguiente, según lo define el Departamento Penal de Texas. Código:
  - Un arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso), a menos que el uso, exhibición o posesión de el arma de fuego ocurre en una instalación de campo de tiro aprobada fuera del campus mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización de sanción de deportes de tiro que trabaje con el Departamento.
  - Un cuchillo ilegal, como un cuchillo con una hoja de más de 5½ pulgadas; instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado; daga, que incluye, entre otros, un puñal, un estilete y un puñal; cuchillo de monte; espada; o lanza.
  - Un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, una navaja automática, nudillos, munición perforante, un dispositivo dispensador de productos químicos, una pistola con cremallera o un dispositivo para desinflar neumáticos. (Consulte el glosario).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio provocado. (Consulte el glosario.)

- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
  - Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol.
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

### ***Menores de diez años***

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento que puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

### ***Emergencia***

En caso de emergencia, el director o la persona designada por el director **puede** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier motivo por el cual la expulsión se pueda realizar sin una emergencia.

### ***Proceso***

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser expulsada, el director u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el director puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

### ***Audiencia***

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad de interrogar a los testigos del distrito.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede realizar la

audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

El consejo de administración delega al director del campus correspondiente la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

## **Revisión de la expulsión por la junta**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el registro y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

## **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta de la escuela tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. el estado de un estudiante sin hogar.

Después de la audiencia de debido proceso, si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

## ***Duración de la expulsión***

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o la
2. expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

### ***Retiro durante el proceso***

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador apropiado o la junta no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

### ***Mala conducta adicional***

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador apropiado o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esas actas.

### ***Restricciones durante la expulsión***

Se prohíbe a los estudiantes expulsados estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión. No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.



## ***Estudiantes recién inscritos***

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceder de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o la
2. colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## ***Procedimientos de expulsión de emergencia***

Cuando es necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

## ***Colocación de estudiantes***

expulsados en un DAEP El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

## ***Servicios de transición***

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de ser colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y está destinado a ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de conducta del estudiante.

**El abuso** es un uso inadecuado o excesivo.

**El robo con agravantes** está definido en parte por el Código Penal 29.03 (a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona tiene:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. una persona discapacitada.

**La munición perforadora de armaduras** está definida por el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

**Incendio intencional** se define en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que involucra iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un terreno de espacio abierto; o
  - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - 2) Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción,
    - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
    - 4) Sabiendo que es ubicado en propiedad ajena, a
    - 5) sabiendas de que ha ubicado dentro de ella propiedad ajena, o
    - 6) cuando la persona que inicia el incendio es imprudente sobre si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra el inicio imprudente de un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
3. Un crimen que involucre intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a. Daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otro, o
  - b. imprudentemente causa que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**La agresión** se define en parte por el Código Penal 22.01 (a) (1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona. §22.01 (a) (2) como intencionalmente o conscientemente amenazar a otro con una lesión corporal inminente; y §22.01 (a) (3) como causando intencional o conscientemente contacto físico con otra persona que razonablemente puede ser considerado ofensivo o provocador.

**intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra la participación en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a: El

1. acoso que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**El dispositivo dispensador de productos químicos** es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

**Club** es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, maza y hacha de guerra están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, que se enumeran en los Anexos I a V o el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

**Pandilla criminal callejera** son tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**cibernético:** Acosose define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes

sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**La violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que cometió el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Conducta mortal** *ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar deliberadamente un arma de fuego en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.*

**La adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**enjuiciamiento diferido** Se puede ofrecer una un menor como una alternativa a buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delictiva** es aquella que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o encarcelamiento. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

**El arma explosiva** Código Penal 46.01 define uncomo cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause alarma pública indebida o terror.

**Falsa alarma o informe se** produce cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causaría una acción. por una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Hacer que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**El silenciador de armas de fuego** está definido por el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el impacto de un arma de fuego.

**El arma de fuego** está definida por la ley federal (18 USC § 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

**Los grafitis** son marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en una propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**El pistola** Código Penal 46.01 define unacomo cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

### **Acoso es:**

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante . como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación; o
3. Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
  - a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación , hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
  - b) Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de infligir lesiones corporales a la persona o de cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - c) Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
  - d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.

**Las novatadas** se definen en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse con, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte adversamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que lleve a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

**La lista de aciertos** se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de personas destinadas a ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar daño corporal.

**El artefacto explosivo improvisado** se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**La exposición indecente** está definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de

despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente en cuanto a la presencia de otra persona. que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**El material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas Civiles y Remedios de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video pantalla.

**Los nudillos**, según lo define el Código Penal 46.01, son cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

**El cuchillo de ubicación restringida** está definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Arma similar** significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora**, según la definición del Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**La parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**La mala conducta persistente** son dos o más violaciones del Código en general o ocurrencias repetidas de la misma violación.

**Poseión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros, ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** según el Código Penal 46.05 (a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. O que no estén sujetos a ese requisito de registro oa menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
  - a. un arma explosiva;
  - b. Una ametralladora;
  - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola de cremallera;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
6. Un artefacto explosivo improvisado; o

7. Un silenciador de arma de fuego, a menos que el Departamento de Justicia de los EE. UU. lo clasifique como una curiosidad o reliquia o que el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de arma de fuego de acuerdo con la ley federal.

**La lascivia pública** se define en el Código Penal 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona deliberadamente participa en un acto sexual, desvía la relación sexual o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre si otra persona está presente quien se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

**Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas** significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela sobre la base de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

**La creencia razonable** es una determinación hecha por el superintendente o su designado utilizando toda la información disponible, incluida la información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mal comportamiento grave** significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08; Código Penal;
  - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Novatadas personales bajo la Sección 37.152, Código de Educación; o
  - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

**Las ofensas graves** incluyen pero no se limitan a:

- Asesinato.
- Vandalismo.
- Robo o hurto.
- Extorsión, coacción o chantaje.
- Acciones o demostraciones que perturban sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Novatada.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico.
- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Acoso sexual de un estudiante o empleado del distrito.



- Posesión o conspiración para poseer cualquier artefacto explosivo o explosivo.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**El arma de fuego de cañón corto** se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, según se modifique, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Switchblade** es cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la funda y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye un cuchillo que tiene un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiere un esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, muñeca o brazo para superar el sesgo hacia el cierre y abrir el cuchillo.

**La amenaza terrorista** se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Haga que cualquier persona tema una lesión corporal grave inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua, gas o suministro de energía u otro servicio público;
5. Hacer que el público o un grupo sustancial del público tema por lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El dispositivo de desinflado de llantas** está definido en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye un abrochador o una tira de púas, que, cuando se pasa, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más llantas del vehículo.

**Las ofensas del Título 5** son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05, Código Penal;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02 del Código Penal;
- Contrabando o tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06 del Código Penal;
- Asalto bajo la Sección 22.01 del Código Penal;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02 del Código Penal;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021 del Código Penal;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02 del Código Penal;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12 del Código Penal;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11 del Código Penal;

- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16 del Código Penal;
- Coacción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05 del Código Penal;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08 del Código Penal; y
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09, Código Penal

**Bajo la influencia** significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Usar** significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**La pistola de cremallera** está definida por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.